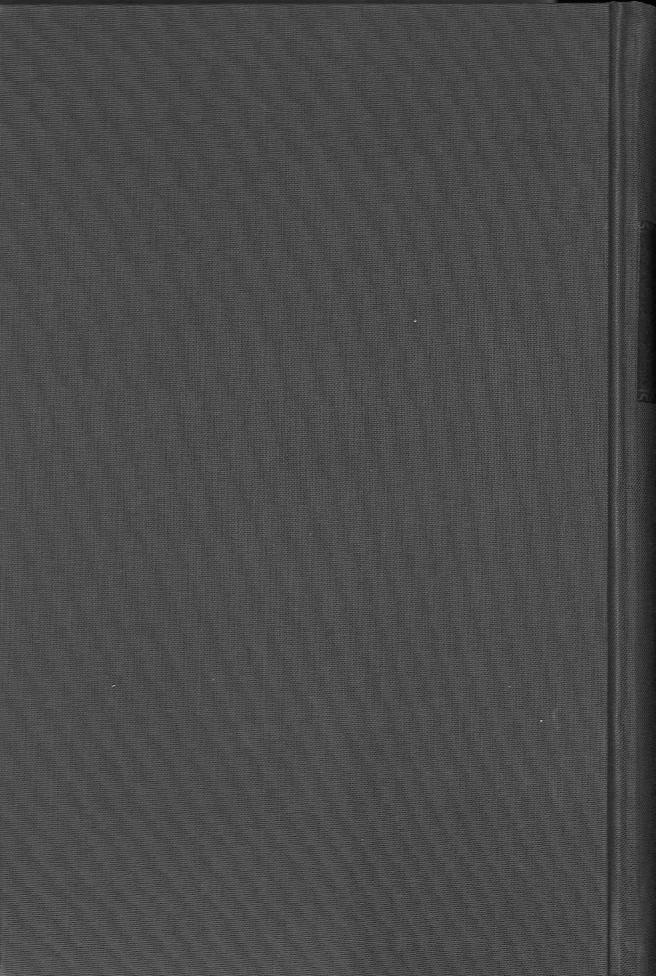


# MIRAFLORES REVOLUCION DE ESPAÑA













## DOCUMENTOS

A LOS QUE SE HACE REFERENCIA

EN LOS

## APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS

SOBRE LA

# REVOLUCION DE ESPAÑA,

POR

# EL MARQUÉS DE MIRAFLORES, CONDE DE VILLAPATERNA,

PRÓCER DEL REYNO,

ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. C. LA REINA, CERCA DE S. M. B.

TOMO II.

LONDRES:

EN LA OFICINA DE RICARDO TAYLOR.

MDCCCXXXIV.



### INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE SEGUNDO TOMO.

Numº.	Página.
XLVIII. Documentos pertenecientes á los sucesos ocurridos en	
esta Capital el dia 7 de Julio de 1822	1
XLIX. 1. Indice de los papeles del Archivo de la Regencia de Urgel	32
<ol> <li>Circular dirigida con fecha 15 de Agosto de 1822, por la Regencia de Urgel á todos los gefes y autoridades, para que en todos los pueblos se celebre funcion de rogativa por su instalacion</li> </ol>	*0
3. Proclama de la Regencia de Urgel con fecha 15 de Agosto 1822, á los Españoles	79 80
4. Esposicion dirigida á S. M. el Señor Don Fernando VII. por la Regencia de Urgel el dia 15 de Agosto de 1822	85
5. Decreto de la Regencia de Urgel de 14 de Agosto de 1822, mandando hacer una solemne proclamación del Señor Don	
Fernando VII. &c.	87
6. Proclama del Baron de Eroles, con fecha 15 de Agosto de 1822, á los Catalanes	88
L. 1. Representacion que con fecha 12 de Setiembre de 1822, dirigió á los Soberanos del Congreso de Verona la Regencia de Urgel	92
2. Tratado secreto de Verona celebrado por los Plenipotencia- rios de Austria, Francia, Prusia y Rusia, en 22 de Noviem-	
bre de 1822	97
LI. Manifiesto de S. M. Fernando VII. á la Nacion Española	99
LII. Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de Cortes estraordinarias, el dia 7 de Octubre de 1822	102
Contestacion del Señor Presidente de las Cortes	103
LIII. 1. Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la Sesion ordinaria del dia 24 de Octubre de 1822, en la discusion de las medidas propuestas por la Comision especial nombrada para informar á las Cortes de las necesarias para estirpar las causas que han puesto á la Nacion en el estado en que se encuentra.	105
2. Discurso pronunciado por el Señor Galiano en la Sesion ordi-	
naria del dia 24 de Octubre de 1822, en la misma discusion	110

	ina.
LIV. Documentos relativos á las gestiones del Gobierno Frances é Ingles en las desavenencias entre la España y la Francia, y comunicaciones entre Mr. Canning, Sir William A'Court, Lord Somerset, Duque de Wellington, Sir Carlos Stuart, M. de Chateaubriand, M. de Monmorency, y el Señor de	114
1.) Nota pasada por el Gabinete Frances al Gobierno Español en 25 de Diciembre de 1822	172
2.) Contestacion dada á esta nota por el Gobierno Español, con fecha 9 de Enero de 1823	174
4.) Nota pasada por el Gabinete de Viena al Gobierno Español, con fecha 25 de Diciembre de 1822	177
5.) Nota pasada al Gobierno Español en 22 de Noviembre de 1822, por el Gabinete de Berlin	180
6.) Nota pasada por el Gabinete de San Petersburgo al Gobierno Español, con fecha 14 (26) de Noviembre de 1822	183
7.) Contestacion dada por el Gobierno Español en 9 de Enero de 1823, á las tres notas anteriores de los Gabinetes de Rusia, Austria y Prusia	187
LV. 1. Discurso pronunciado por Luis XVIII. Rey de Francia el dia 28 de Enero de 1823, al abrirse las Sesiones de las Cámaras.	188
2. Discurso de S. M. Fernando VII. al cerrar las Sesiones de las Cortes estraordinarias el dia 19 de Febrero de 1823	190
LVI. 1. Manifiesto de la Asamblea de la Confederacion de Comuneros Españoles en Marzo de 1823, á los Confederados de todas las Merindades del Reyno	191
2. Sesion celebrada por la Asamblea constituyente de Comuneros Constitucionales, en la primera y en la segunda junta preparatoria de 22 y 23 de Febrero de 1823	215
3. Circular dirigida por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, con fecha 28 de Febrero de 1823.	225
4. Manifiesto publicado por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, á todos los Comuneros, con fecha 28 de Febrero de 1823	228
LVII. Discurso pronunciado por S. M. el Señor Don Fernando VII. en la apertura de las Cortes ordinarias el dia 1° de Marzo de 1823	238
LVIII. Proclama de S. A. R. el Duque de Angulema á los Españoles, su fecha en Bayona á 2 de Abril de 1823	240
LIX. Proclama de la Junta Provisional de España, creada en Bayona, á los Españoles, su fecha 6 de Abril de 1823	242
LX. Discurso del Señor Florez Calderon, pronunciado en Sevilla en la Sesion de 23 de Abril de 1823	244
LXI. Proclama de S.A.R. el Duque de Angulema, General en Gefe del Ejército Frances, á los Españoles, fecha en Alco- vendas á 23 de Mayo de 1823	247

Num <sup>o</sup> . LXII. Decreto de S. A. R. el Duque de Angulema, fecha en Ma-	Página.
drid á 25 de Mayo de 1823, nombrando la Regencia del Reyno durante la cautividad de S. M. Fernando VII	248
LXIII. Proclama de la Regencia del Reyno, su fecha en Madrid á 4 de Junio de 1823, á los Españoles	249
LXIV. Oficio de Don Victor Saez, Ministro de Estado, en Madrid fecha 7 de Junio de 1823, á Mr. Canning, noticiandole en nombre de la Regencia del Reyno su instalacion	250
Contestacion de Mr. Canning al anterior Oficio de Don Victor Saez, con fecha Junio de 1823	251
LXV. 1. Dictamen de la Comision Diplomática, encargada de examinar la Memoria acerca de la situacion en que se hallaban las relaciones con las demas Naciones, presentado á las Cortes en Sevilla en la Sesion de 23 de Mayo 1823	ib.
2. Dircurso pronunciado por el Señor Falcó en la Sesion de las Cortes ordinarias del dia 24 de Mayo de 1823, discusion sobre el dictamen de la Comision Diplomática	260
3. Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la misma discusion, contestando al anterior del Señor Falcó	272
LXVI. Parte de la Sesion de las Cortes de 11 de Junio de 1823, con la proposicion del Señor Galiano, pidiendo la declaracion de ser llegado el caso de considerar á S. M. en el impedimento moral señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que á su virtud se nombrase una Regencia Provisional	
LXVII. Decreto de las Cortes dado en Sevilla á 11 de Junio de	284
LXVIII. Proclama de la Regencia del Reyno á los Fenañoles, con	292
fecha 19 de Junio de 1823LXIX. Decreto de S. A. R. el Duque de Angulema, dado en Andu-	293
jar á 8 de Agosto de 1823, mandando poner en libertad á todos los presos por opiniones políticas	294
LXX. Carta del Mayor General Conde Guilleminot en aclaracion del anterior decreto de S. A. R. el Duque de Angulema	
LXXI. Modelo de los Informes que se niden para las purificaciones	295
LXXII. Representacion dirigida á la Regençia del Reyno foche et	296
LXXIII. Carta dirigida por el General Morillo desde Luga can	299
fecha 28 de Junio 1823, al General Quiroga	302
LXXV. 1. Oficio de la Regencia al Presidente de las Cortes, en 14 de Junio de 1823, manifestandole la llegada el dia signifesta	304
1. Otro oficio de la Regencia Provisional del Reyno, en 15 de Junio de 1823, á Don José María Calatrava, declarando accom	305
desde aquel momento en el ejercicio de sus funciones	305

	ágina.
Num <sup>o</sup> .  LXXVI. 1. Proposicion hecha á las Cortes por los Señores Adan, Soria y otros, en la Sesion de 29 de Julio de 1823, sobre no oir proposicion alguna de modificacion en la Constitucion, interin subsista el ejército Frances dentro de España	306
2. Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la misma Sesion oponiendose á la proposicion anterior de los Señores Adan. Soria y otros, por creerla inutil	ib.
LXXVII. Discurso de S. M. al cerrar las Sesiones de las Cortes en Cadiz, en 5 de Agosto de 1823	<b>3</b> 08
Contestacion del Presidente	311
LXXVIII. Proclama de S. M. en 1° de Agosto de 1823, á los pueblos de Galicia y Asturias	313
LXXIX. Carta de S. A. R. el Duque de Angulema al Rey de España el 19 de Agosto de 1823	316
LXXX. Respuesta del Rey á la carta anterior	317
LXXXI. Carta del Rey al Duque de Angulema en 4 de Setiembre	010
de 1823	318
LXXXII. Contestacion del Duque á dicha carta	319
Otra carta del Rey al Duque, en 5 de Setiembre de 1823	320
LXXXIII. Respuesta del Duque, á dicha carta	ib.
Otra carta del Rey al Duque, en 7 de Setiembre de 1823	ib.
LXXXIV. 1. Convocatoria á Cortes estraordinarias para el 6 de Setiembre de 1823, hecha por la Diputacion permanente	321
2. Junta preparatoria de las Cortes	322
3. Apertura de las Cortes estraordinarias en Cadiz, en 6 de Setiembre de 1823	324
4. Sesion de las Cortes estraordinarias en Cadiz el 6 de Setiembre de 1823	325
LXXXV. Otra Sesion de las Cortes, en el mismo dia 6 de Setiembre de 1823	326
Discurso pronunciado por el Señor Florez Calderon en la Sesion del 11 de Setiembre de 1823, y parte de la Sesion de este dia	331
LXXXVI. Carta del Mayor General Conde Guilleminot al Señor Don Cayetano Valdés, en 24 de Setiembre de 1823	335
LXXXVII. 1. Decreto de S. M. dado en Cadiz á 30 de Setiembre 1823	336
Otro Decreto de S. M. en 30 de Setiembre de 1823, exonerando á los Ministros de tal cargo	338
LXXXVIII. Manifiesto de S. M. declarando nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional	ib.

#### DOCUMENTOS.

#### N° XLVIII.

Documentos pertenecientes á los sucesos ocurridos en esta Capital el dia 7 de Julio de 1822.

1. Oficio del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia al Juez de primera instancia de Chinchon, para la formacion de causa en averiguacion de los sucesos ocurridos en Aranjuez, fecha 10 de Junio de 1822.

Por oficio que se ha dirigido á esta Secretaría de mi cargo, con fecha 7 del corriente, por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, se ha enterado el Rey de que los Alcaldes Constitucionales de Aranjuez han pasado á V. para su continuacion, las sumarias, que respectivamente han formado, en averiguacion de los autores y cómplices de los escesos cometidos por algunos paisanos y militares, en la tarde del 30 de Mayo próximo en diferentes parages de aquel Sitio. nal corazon de S. M. no ha podido menos de llenarse de indignacion al considerar que un grupo de miserables haya intentado perturbar el orden público; destruir la Constitucion que está resuelto á sostener á toda costa, y dar margen á que el espíritu de algunos débiles, se entravíe hasta el punto de creer que es posible el retroceso al Poder absoluto, que detesta S. M. despues de haber tocado sus inconvenientes, y de estar persuadido del voto general de la Nacion. Si la infame conducta de los que atentan contra el Sistema actual, merece que la cuchilla de la Ley caiga sobre sus criminales cabezas, no debe quedar tampoco sin el condigno castigo, el atroz delito de amenazar contra la respetable persona del Sere-

TOM. II.

nísimo Infante Don Carlos. Y en consecuencia de todo se ha servido resolver S. M. que V. proceda en la sustanciacion y determinacion de ambas causas, con preferencia, celo y energía, y sin la menor contemplacion, dandome parte cada ocho dias de lo que vaya adelantando en cada una de ellas con separacion; y teniendo entendido, que el Rey considerará como un servicio particular para sus ascensos, la decision y esmero con que V. se conduzca en la formacion y fallo de estos procesos, arreglandose en ellos á la Constitucion y á las Leyes, mas procediendo dentro de sus límites, con la valentía que exige la espectacion pública, que ha fijado la vista en unos crímenes perpetrados, casi á presencia del Monarca que se lisongea de ser Constitucional y Padre de los Pueblos. De su Real Orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1822.

NICOLAS GARELLY.

Señor Juez de primera Instancia de Chinchon.

2. Oficio del Señor Secretario del Despacho de la Guerra al Director del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería, fecha 30 de Junio, para que procediese á la formacion de la correspondiente sumaria, en averiguacion de los autores del asesinato cometido en el Real Palacio en la persona del Teniente de Guardias Don Mamerto Landáburu.

EXMO. SEÑOR,

El Rey, noticioso del horroroso y escandaloso atentado, cometido en la persona del Oficial de sus Reales Guardias de Infantería del Regimiento del cargo de V. E. Don Mamerto Landáburu, al parecer por algunos soldados de la misma Guardia, y egecutado precisamente dentro de su Real Palacio, faltando á todos los respetos y consideraciones debidas á su Real Persona, á la vindicta pública y á la disciplina que tanto ha distinguido siempre á aquellos Cuerpos, se ha servido resolver que sin la menor demora, disponga V. E. se instruya el correspondiente sumario, en averiguacion de los autores de aquel escándalo, y que averiguado se proceda contra ellos con arreglo á Ordenanza, substanciando y sentenciando la causa en el perentorio término que señala la misma Ordenanza, para que el egemplar castigo de los culpados sea tan egecutivo como es necesario, para que no se repitan escenas que merecen el mas alto desagrado de

S. M. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 30 de Junio de 1822.

BALANZAT.

Señor Director del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería.

3. Otro de dicho Señor Secretario al mismo Señor Director, fecha 1º de Julio de 1822, para que diariamente dé parte del estado de la causa.

Exmo. Señor,

El Rey ha resuelto que diariamente me dé V. E. parte del estado de la causa que, á consecuencia de la Real Orden de ayer, se forma en averiguacion de los autores de la escandalosa muerte de Don Mamerto Landáburu, primer Teniente del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería del interino cargo de V. E. Lo digo á V. E. de orden de S. M. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 1 de Julio de 1822.

BALANZAT.

Señor Director interino del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería.

4. Otro del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia al de Guerra, fecha 30 de Junio de 1822, para que se faciliten los correspondientes auxilios para atender á la completa educacion de los hijos huérfanos del Teniente Don Mamerto Landáburu, y para aliviar en cuanto sea posible la suerte de su familia.

Exmo. Señor,

Deseando S. M. contribuir eficacísimamente, á que se dé la condigna satisfaccion pública del horroroso asesinato cometido en la tarde de hoy, en la persona del Teniente de Guardias de Infantería Don Mamerto Landáburu, dentro del recinto del mismo Real Palacio, sin perjuicio del correspondiente castigo de los delincuentes, á cuyo fin ha mandado la mas rápida formacion de causa, se ha servido resolver que se faciliten los correspondientes auxilios, para atender á la completa educacion de los dos hijos

huérfanos, que ha dejado el mencionado Oficial, y para aliviar en cuanto sea posible, la triste suerte de su familia. De Real Orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Palacio, 30 de Junio de 1822.

NICOLAS GARELLY.

Señor Secretario del Despacho de la Guerra.

5. Otro de los Alcaldes Constitucionales en nombre del Ayuntamiento de esta Villa á los Señores Secretarios del Despacho, fecha 2 de Julio de 1822, ofreciendoles un asilo en el local Casa de la Panadería, sita en la Plaza de la Constitucion, para evitar cualquiera tentativa, que contra el Gobierno quisiesen hacer los cuatro batallones de Guardias sublevados.

El Ayuntamiento Constitucional de esta heróica Villa, ocupado dia y noche en la conservacion de la tranquilidad de esta Capital, despues de haber adoptado cuantas medidas ha creido oportunas, para repeler á viva fuerza la agresion de los cuatro batallones de la Guardia Real, ha creido muy propio de su deber, elevar á la consideracion de VV. EE. (con la debida reserva) que temiendo, como temen, que los dos batallones situados en la Plazuela de Palacio, fuercen al Gobierno á que autorice medidas diametralmente opuestas á la libertad que todos hemos jurado defender, ofrece á VV. EE. un asilo en el local de la Casa de la Panadería, sita en la Plaza de la Constitucion, adonde se acaba de trasladar como punto muy céntrico y á propósito para llenar sus deberes.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.

Los Alcaldes Constitucionales, { El Marquez de Santa Cruz. Rodrigo de Aranda.

Casas Consistoriales en la Panadería, 2 de Julio de 1822.

Exmos. Señores Secretarios del Despacho.

6. Contestacion de los Señores Secretarios del Despacho al anterior oficio, con la misma fecha de 2 de Julio de 1822.

#### Reservado.

Los infrascritos Secretarios del Despacho han recibido con suma gratitud, la oferta que les hace el Exmo. Ayuntamiento de esta heróica Villa;

pero creen que su deber y su honor no les permiten abandonar su puesto ordinario en estas delicadas circunstancias; y el Exmo. Ayuntamiento puede estar seguro de que en ningun caso podrá verificarse el que autoricen medida alguna contraria á la Constitucion.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Francisco Martinez de la Rosa.
José Maria Moscoso de Altamira.
Diego Clemencin.
Nicolas Garelly.
Felipe de Sierra Pambley.
Luis Balanzat.
Jacinto de Romarate.

Palacio, 2 de Julio de 1822.

Oficios pasados por estraordinario por el Señor Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 2 de Julio de 1822, á los Gefes Políticos de Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo y Cuenca, con motivo de lo ocurrido en el dia 30 de Junio del mismo año, á la salida de S. M. del Salon de Cortes; y la salida en la noche del dia 2, por diferentes puntos, y sin orden para ello, de esta Capital de cuatro batallones de la Guardia Real.

7. Por estraordinario y con fecha del 30 del pasado dige á V. S. lo ocurrido en aquel dia, con motivo de la salida de S. M. para asistir al solemne acto de cerrar las Cortes. Desde entonces se había conseguido que la tranquilidad pública no hubiese sufrido alteracion notable, y se habian tomado las medidas necesarias para conservarla. Esta noche, sin orden para ello, con el mayor silencio, y por diferentes puntos de esta Capital, salieron cuatro batallones de la Guardia Real, y tomaron la direccion de Alcovendas, pero la mayor parte de los Oficiales, y muchos Sargentos no los han seguido. S. M. en medio del sentimiento que este suceso ha producido en su Real ánimo, ha mandado tomar las providencias mas enérgicas, cual exige su gravedad. El Pueblo de Madrid, que ha manifestado su desaprobacion mas decidida, conserva aquella actitud imponente, y aquel espíritu de orden y circunspeccion, que le han distinguido en todas ocasiones. En tales circunstancias quiere S. M. que V. S., desplegando el mayor celo, actitud y energía, cuide de que este acontecimiento

no sirva de pretesto para estraviar los ánimos de esos habitantes, y que dirija todos sus esfuerzos á la conservacion del orden público, único medio de defender la Constitucion y las Leyes; en el concepto que de toda novedad importante daré á V. S. aviso oportunamente. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Moscoso.

Madrid, 2 de Julio de 1822.

8. Si todos ó alguno de los batallones de la Guardia Real que se han fugado de esta Corte, se dirigiesen á esa Provincia, procurará V. S. persuadir á los Pueblos del acto de insubordinacion é indisciplina que han cometido, abandonando su puesto y la Persona de S. M. cuya guardia les estaba confiada. Si sucediese que algunos soldados, arrepentidos del atentado que han cometido, se desertasen y acogiesen á los Pueblos, prevendrá V. S. que se les proteja y ampare por los mismos, á fin de que el temor de ser mal acogidos no les obligue à continuar en el crimen. Lo comunico á V. S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &c.

Madrid, 2 de Julio de 1822.

A los Gefes Políticos de Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo, y Cuenca.

9. Carta particular del Señor Secretario de la Gobernacion de la Península al Gefe Político de Madrid San Martin, fecha 2 de Julio de 1822.

SEÑOR SAN MARTIN.

Amigo. El movimiento de los cuatro batallones sobre el Pardo, debe evitar desde luego varios recelos que pudiese causar su repentina entrada en Madrid. Es preciso hacer notar esto á todos para calmar cada vez mas. Vuelva V. por acá luego que le sea posible.

De V. &c.

Moscoso.

Julio 2.

10. Oficio del Señor Secretario del Despacho de la Guerra, fecha 3 de Julio de 1822, al Comandante de los batallones de la Guardia Real de Infantería, para que se trasladen dos á Toledo, y dos á Talavera de la Reina.

EXMO. SEÑOR,

A consecuencia de cuanto V. E. manifiesta en oficio de este dia, que me han entregado Don Luis Fernando Mon y Don Fortunato de Flores, y despues de cuanto los mismos han manifestado personalmente al Rey, ha tenido á bien S. M. mandar que, de los cuatro batallones de los Regimientos de la Guardia Real de Infantería, que se hallan en el Real Sitio del Pardo, se trasladen dos á Toledo, y dos á Talavera de la Reina, á cuyo efecto digo lo conveniente al Comandante General de este distrito, Coronel interino de los dos Regimientos de la Guardia Real de Infantería, á fin de que dé las órdenes correspondientes, acompañandole los correspondientes pasaportes, dados por el mismo Comandante General, debiendo emprender desde luego el movimiento para dichos puntos, avisandome haberlo así ejecutado, para noticia del Rey, que al mismo tiempo espera de su amor y lealtad á su Real Persona, de V. E., Oficiales y tropa que componen los citados batallones, que esta su Real voluntad será cumplida inmediatamente. Y de orden del Rey lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años.

LUIS BALANZAT.

Palacio, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante de los batallones de la Guardia Real de Infantería situados en el Real Sitio del Pardo.

 Oficio pasado por el Señor Ministro de la Guerra con fecha 3 de Julio de 1822, al Señor Comandante General del primer Distrito.

EXMO. SEÑOR,

Al Gefe de los batallones de la Guardia Real de Infantería, que se hallan en el Pardo, digo con esta fecha lo que sigue: Âquí se copia la Real orden anterior.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes, debiendo V. E. prevenir al Comandante de la tropa de Caballería de Almansa, que se halla en observacion de los mismos, avise cuando hayan emprendido el movimiento, y los siga observando su marcha, sin hostilizarlos, ni dar margen á que crean que se les observa, con las demas prevenciones que V. E. estime oportunas, á fin de terminar un asunto tan desagradable, y que de no concluirse por términos pacíficos de conciliacion, puede entorpecer la consolidacion del Sistema Constitucional, único deseo de S. M.

Dios, &c.

Palacio, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante General del Primer Distrito.

12. Otro de dicho Señor Ministro de la Guerra, fecha 3 de Julio de 1822, al Señor Comandante de las Armas de Alcalá, para que dispusiese saliese á Guadalajara el mayor número posible de zapadores, y demas, &c.

El Rey, con noticia del estado actual de la Provincia de Guadalajara, se ha servido resolver que haga V. S. cuantos esfuerzos sean imaginables, para reunir el mayor número posible de zapadores, que pasen inmediatamente á ponerse á las órdenes del Coronel del Regimiento Infantería de Guadalajara, que se halla en la Ciudad del mismo nombre con el primer batallon de su Regimiento, y que me dé V. S. aviso de haberse verificado, espresando el número de la gente que haya salido con dicho objeto. De Real Orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

BALANZAT.

Madrid, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante de las Armas de Alcalá.

13. Dictamen del Consejo de Estado á consecuencia de Real Orden, para que tomando en consideracion, lo espuesto á S. M. por la Diputacion Permanente de Cortes con fecha 4 de Julio de 1822, digese lo que le pareciese en el asunto.

SEÑOR,

El Consejo de Estado se ha reunido en estraordinario, en cumplimiento de vuestra Real Orden de este mismo dia, comunicada por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, para que tomando en consideracion lo espuesto por la Diputacion permanente de Cortes, en la representacion que